



Córdoba, 10 MAR 2015

VISTO.

-La necesidad de cubrir un cargo un (1) cargo del agrupamiento administrativo, categoría 366-2 7 C del Decreto 366/06 para cubrir funciones como Secretaria del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas; teniendo en cuenta el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos de esta Facultad; y atento a lo establecido en el régimen legal vigente para la cobertura de cargos;

CONSIDERANDO:

- Que dicho cargo se encuentra vacante;
- Que el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Instituciones Universitaria Nacionales Dec.366/06 establece en el Título 4 el régimen de selección para la cobertura de cargos vacantes;
- Que por Ordenanza del HCS N° 07/12 se establece el Reglamento de Concursos para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba;
- Que la Junta Examinadora que se designa por este acto, ha elaborado una propuesta de temario general que será incluido en el llamado a concurso, y sobre las condiciones generales y particulares que se exigirán como requisitos para participar en el mismo;
- El visto bueno del Sr. Secretario Técnico de esta Facultad;


Por ello,

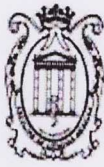
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: LLAMAR a **concurso cerrado interno** de antecedentes y oposición, para cubrir un (1) cargo, categoría 366-2 7 C del agrupamiento administrativo para desempeñarse como Secretaria del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas.

417


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



ARTICULO 2º: PODRÁ participar en el concurso interno todo el personal Técnico Administrativo y Servicios, de la planta permanente de la Facultad de Ciencias Médicas, que revista en la misma categoría que la correspondiente al cargo a concursar o en las inferiores, del mismo u otro agrupamiento y que reúna las condiciones exigidas para el cargo a cubrir.

ARTICULO 3º: Se deberá cumplir la jornada de 35 horas semanales y serán aplicadas las atribuciones equivalentes a la categoría y funciones de Director. Los horarios laborales serán establecidos por la autoridad competente de acuerdo a la necesidad de servicio, con una retribución sueldo básico de \$ 18904 (pesos dieciocho mil novecientos cuatro).

ARTICULO 4º: DISPONER que para valorar la oposición y antecedentes de los aspirantes, la Junta Examinadora se ajustará a lo dispuesto en el art.40º y sus correlativos del Decreto 366/06 y los art. 16º,17º y 18º del Reglamento de Concurso para el Personal Técnico Administrativo y de Servicios de la Universidad Nacional de Córdoba (Ord.7/12 de HCS).

ARTICULO 5º: Las solicitudes de inscripciones de postulantes se receptorán en la Oficina de Concursos No docentes de la Facultad de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.00 hs. a partir del día **07 de abril** y hasta **13 de abril de 2015** Los antecedentes deberán presentarse en original y copia autenticada. La Oficina de concursos No docentes, al momento del cierre de inscripción, deberá confeccionar un acta con la nómina de los postulantes, elevándola con los antecedentes presentados a la Junta Examinadora. La documentación presentada no podrá ser retirada hasta la finalización del concurso y la resolución se encuentre firme.

ARTICULO 6º: DISPONER que no se tendrán en cuenta como presentados los antecedentes que fueron entregados en anteriores llamados a concursos, debiendo concurrir los interesados a la Oficina de Concursos No Docentes de la Facultad para inscribirse, agregando en esa oportunidad toda la documentación que consideren pertinente.

ARTICULO 7º. La pruebas de oposición, teórica y práctica, se realizarán a las 9 .00 hs. del día **21 de abril de 2015**, debiendo presentarse todos los postulantes en el Pabellón Perú ese día a la hora 8.00 y tendrá una duración máxima de dos (2) horas. El día de la prueba de oposición, teórica y práctica, la Junta Examinadora fijará y notificará a los participantes la fecha, horario y lugar en la que se realizarán las entrevistas personales, que tendrán un desarrollo no mayor a los 30 minutos cada participante.

417

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



ARTICULO 8º. La Junta Examinadora estará integrada de acuerdo a lo previsto en el art. 16º de la Ord.07/12 del H. Consejo Superior, por los siguientes miembros:

a) En representación de la Autoridad:

TITULAR: Sra. Ab. María Cuneo
SUPLENTE: Sra. Sonia Romero

b) En representación del personal de la dependencia

TITULAR: Sra. Vanesa Chesta
SUPLENTE: Sr. Martín Cisneros Casanovas

c) En representación del personal de otra dependencia de la Universidad

TITULAR: Sra. Marta Gigena – Escuela de Enfermería
SUPLENTE: Méd. Pablo Arguello- Hosp. Nacional de Clínicas


ARTICULO 9º: SERÁN “**condiciones generales**” para el llamado a concurso, tener conocimiento sobre los ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, LA ORDENANZA 07/12 DEL HCS. REGLAMENTO DE CONCURSOS NO DOCENTES, Serán condiciones generales además tener conocimientos sobre el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR NO DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES (Decreto 366/06).

ARTICULO 10º: SERÁN “**condiciones particulares**” para la cobertura del cargo de categoría. 366-2 7 C como Secretaria del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas las siguientes:

. Redactar el orden del día de cada sesión, con el registro de los expedientes tratados en las Comisiones

- Llevar el libro de Registro de firma de los Señores Consejeros.
- Llevar a las sesiones del H. Cuerpo las reglamentaciones necesarias para desarrollo de las sesiones.
- Conocimiento y manejo de los Reglamentos sobre el funcionamiento del H. Consejo Directivo y H. Consejo Superior. Ord. HCS. 01/84
- Conocimiento y manejo del Reglamento del funcionamiento de las Comisiones del H. Cuerpo. RHCD.1416/93
- Conocimiento y manejo de las Ordenanzas, Resoluciones Rectorales y del H. Consejo Superior vigentes.

417


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



-Realizar las resoluciones de los temas propios de Secretaría Técnica., (designaciones, creaciones, reglamentaciones en general y propias de las escuelas. etc.)

-Conocimientos para la correcta redacción de escritos que correspondan a sus funciones y manejo de procesadores de texto usados a tal fin.

ARTICULO 11º: La oposición consistirá en prueba teórica y práctica y una entrevista personal. Las preguntas y/o temas del examen serán fijadas por la Junta Examinadora una (1) hora antes del comienzo de la prueba escrita y sobre la base de las condiciones generales y particulares del siguiente temario:

-Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, Ordenanza 07/12 del HCS, Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (Dec.366/06). (Capítulo II-título 3-4-6-10).

-Ley de Procedimientos Administrativos N° 19591

-Reglamento Interno del H. Consejo Directivo.

-Conocimiento del Reglamento del H. Consejo Superior – Ord. HCS. 01/84

-Manejo del Digesto

- Manejo Básico del COMDOC

ARTICULO 12º: DEJAR establecido que por Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad se notificará a los participantes del puntaje y el orden de mérito adjudicado

ARTICULO 13º: En todos los casos, el cargo concursado una vez concluido el proceso concursal, se cubrirá sucesivamente conforme al orden de mérito.

ARTICULO 14º: Comunicar la presente a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba "General San Martín" al efecto que se designe el veedor que participará en esta evaluación.

ARTICULO 15º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, difúndase a las dependencias de la Facultad, comuníquese a todas las Áreas y a la Entidad Gremial, finalizado pase a la Secretaría Técnica a sus efectos.

Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°
RP.sr.

417